

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	0382
Radicado:	76001311001220220038500
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	HELBERT RENGIFO GONZALEZ
Demandado:	YEIMY GOMEZ SANCHEZ
Tema y Subtemas:	TERMINA POR PAGO TOTAL OBLIGACION

El 20 de octubre de 2022, se libró mandamiento de pago en contra la señora JEIMY GOMEZ SANCHEZ, a favor de su hija menor de edad HALLY GABRIELA RENGIFO GOMEZ, representada por su padre HELBERT RENGIFO GONZALEZ, adeudados por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2021 hasta septiembre de 2022, conforme a lo acordado en acta de conciliación parcial Rad. 083 Resolución No. 4161.050.021.9.20.132.2021 de la COMISARÍA CUARTA DE FAMILIA EL GUABAL de Cali, realizada el día 25 de marzo de 2021. A su vez, se ordenó el embargo del 35% del salario que devenga la ejecutada, en la Universidad Santiago de Cali.

El 06 de febrero de la presente anualidad, las partes acudieron a la audiencia del proceso de CUSTODIA, VISITAS Y AUMENTO DE ALIMENTOS que se tramitaba en este despacho bajo el radicado 2022-00199, en el que se aprobó el acuerdo al que llegaron, el cual incluyó lo siguiente:

(...) "las partes acuerdan y solicitan terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo que cursa en este despacho, bajo el radicado 2022-00385, toda vez que la señora JEIMMY GOMEZ SANCHEZ se encuentra al día en sus cuotas, y así, levantar la respectiva medida cautelar." (...)

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 inciso primero del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado que acredite el pago de la obligación, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto se tiene que, mediante auto No. 0304 que contiene el acuerdo realizado en audiencia dentro del proceso de CUSTODIA, REGULACION DE VISITAS Y AUMENTO DE ALIMENTOS se acordó la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ya que la ejecutada se encuentra al día en sus cuotas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO el presente proceso ejecutivo de alimentos hasta el mes de febrero de dos mil 2023, promovido por la señora LUZ MARINA GARZON MENDOZA, contra la señora JEIMY GOMEZ SANCHEZ, a favor de su hija menor de edad HALLY GABRIELA RENGIFO GOMEZ, representada por su padre HELBERT RENGIFO GONZALEZ, en términos del contenido del artículo 461 del CGP por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del trámite ejecutivo por pago, se LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre el del 35% del salario que devenga la ejecutada señora JEIMY GOMEZ SANCHEZ, identificada con la cédula 31.579.860, en la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previo su registro en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Norefia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a8062440c61e3147506548aba9c30dff6900f4dabb5db9275bc382fb92102d**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>